



**Ilmo. Sr. Presidente de la
Excma. Diputación de Badajoz**

N/REF: FALHN/ Nomb Comisión Servicios 16/2023
EXPTE 2023-0206-ACT-0007
ASUNTO Notif. Resol

Le comunico para su conocimiento y efectos oportunos que por Resolución de esta Dirección General de Administración Local se ha autorizado **comisión de servicios otorgado a favor de don Fernando Blanco Fernández**, titular del puesto de Secretaría clase tercera del ayuntamiento de San Pedro de Mérida, para el desempeño temporal de las funciones inherentes al puesto de “ **Director de Área de Economía, Comercio y de la Diputación Provincial de Badajoz**, en los términos establecidos en el artículo 51 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.

Se adjunta copia de la citada Resolución, indicándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Todo ello de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Mérida a fecha de firma electrónica

Csv:	FDJEXV2UVGBJJCJCEELWW2KJCSFZ4	Fecha	24/08/2023 12:50:27	
Firmado Por	JUAN PABLO SANCHEZ MARTIN	Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			





Resolución de la Dirección General de Administración Local, de la Junta de Extremadura, por la que se confiere nombramiento en comisión de servicios a Don Fernando Blanco Fernández, para la provisión temporal de puesto de trabajo no reservado de la Diputación Provincial de Badajoz.

Vista la propuesta formulada por la Diputación Provincial de Badajoz por la que solicita a esta Dirección General se confiera a **Don Fernando Blanco Fernández**, nombramiento en comisión de servicios para la provisión del puesto de la Diputación provincial de Badajoz, denominado “ Director de Área de Economía, Compras y Patrimonio”. Y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero: La Diputación provincial de Badajoz ha solicitado la provisión temporal del puesto de Director de Área de Economía, Compras y Patrimonio, puesto no reservado singularizado, libre designación, a favor del funcionario de Administración Local con habilitación nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, Don Fernando Blanco Fernández, efectuándose en los términos establecidos en el apartado segundo del artículo 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo: Don Fernando Blanco Fernández, funcionario con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención y titular del puesto de Secretaría clase tercera del ayuntamiento de San Pedro de Mérida (código RPFALHN 21122) ,se ha interesado en la provisión temporal del puesto no reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, denominado “Director de Área de Economía, Compras y Patrimonio” (código de puesto núm. 03470, puesto singularizado, subgrupo A1/A”, forma de provisión: Libre Designación) de la citada entidad provincial, mediante nombramiento en comisión de servicios.

Tercero: Consta el informe favorable del ayuntamiento de San Pedro de Mérida, donde se halla el funcionario destinado con nombramiento definitivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

Csv:	FDJEX6R3XTPHX4NJ82EX52WA48U2ZT	Fecha	24/08/2023 11:16:46	
Firmado Por	PEDRO ROMERO GOMEZ - Director Gral Administración Local			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4	

Por otra parte, el artículo 92.bis establece la atribución de competencias que corresponde a las Comunidades Autónomas en materia de funcionarios de administración local con habilitación nacional, encomendándoles, de acuerdo con la normativa establecida por el Estado, los nombramientos provisionales, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental.

Segundo: Al solicitar un nombramiento temporal para persona funcionaria de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debemos remitirnos a lo que al efecto regula el Real Decreto 128/2018, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitados de carácter nacional, en concreto los artículos 49 (nombramientos provisionales), 50 (acumulaciones) y 51 (comisiones de servicio), que establece un régimen jurídico específico de provisión temporal para puestos reservados a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional.

Tercero: El artículo 51.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en su ámbito territorial, la posibilidad de conferir comisiones de servicios a funcionarios con habilitación de carácter nacional a **puestos no reservados de la propia Comunidad Autónoma o de otras Entidades Locales de su ámbito territorial**, durante el plazo máximo de un año prorrogable por otro igual.

Cuarto: Por todo lo anteriormente expuesto y concurriendo en el peticionario los requisitos exigibles para otorgar la comisión de servicios solicitada, en cuanto se efectúa a petición de la Administración interesada, Diputación Provincial de Badajoz, previo informe favorable de la Entidad donde el funcionario presta sus servicios, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 128/2018, de 26 de marzo, corresponde otorgar la comisión de servicios al interesado para el puesto no reservado de la Diputación Provincial de Badajoz “ Director de Área de Economía, Compras y Patrimonio (puesto singularizado, provisión por LD y código puesto 03470)”.

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de conformidad con el Decreto de nombramiento 109/2023, de 2 de agosto.

RESUELVO

Primero: Conferir la adscripción temporal en comisión de servicios a favor de **Don Fernando Blanco Fernández**, con documento nacional de identidad 44780276-N, titular del puesto de Secretaría clase tercera del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida (puesto número 21122), para el desempeño temporal de las funciones del **puesto no reservado de la Diputación Provincial de Badajoz denominado “Director de Área de Economía, Compras y Patrimonio” (código de puesto núm.**

Csv:	FDJEX6R3XTPHX4NJ82EX52WA48U2ZT	Fecha	24/08/2023 11:16:46
Firmado Por	PEDRO ROMERO GOMEZ - Director Gral Administración Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



03470, puesto singularizado, subgrupo A1/A”, forma de provisión: Libre Designación), otorgándose por razones de necesidad y urgencia en los términos establecidos en el artículo 51, párrafo 2º, del Real Decreto 128/2018, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitados de carácter nacional, durante un año prorrogable por otro año más a petición de parte interesada o, en su caso, hasta la provisión definitiva del puesto.

Segundo: El plazo de cese y toma de posesión del funcionario nombrado en comisión de servicios deberá producirse en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de ocho días en las comisiones de servicio de carácter voluntario, si implica cambio de residencia, y de treinta en las de carácter forzoso; surtiendo efectos a partir de la fecha de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, debiendo el interesado incorporarse al puesto de origen, del que es titular, cuando expire el plazo de un año para el que ha sido comisionado, salvo que la entidad local interesada solicite previamente prórroga por un año más.

Las diligencias de cese y/o toma de posesión, según corresponda, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzca; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero: El presente nombramiento puede ser revocado, en cualquier momento por esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, y en todo caso cesará cuando se cubra el referido puesto no reservado por alguno de los procedimientos definitivos de provisión.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o

Csv:	FDJEX6R3XTPHX4NJ82EX52WA48U2ZT	Fecha	24/08/2023 11:16:46
Firmado Por	PEDRO ROMERO GOMEZ - Director Gral Administración Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Todo ello de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL



Csv:	FDJEX6R3TPHX4NJ82EX52WA48U2ZT	Fecha	24/08/2023 11:16:46	
Firmado Por	PEDRO ROMERO GOMEZ - Director Gral Administración Local			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4	

